

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



| ADMINISTRACION: | PRECIOS DE SUSCRIPCION: | ANUNCIOS: |
|--|---|--|
| Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63 | Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 » Un Año 1.000 » | Línea o fracción de línea..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3 |

Número 395

Delegación Provincial de Trabajo

RESOLUCION por la que se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo que regula las relaciones laborales de la Empresa Transportes del Mazo, S. A. y sus trabajadores en la provincia de Avila.

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Transportes del Mazo, S. A. y sus trabajadores de la provincia de Avila;

RESULTANDO: Que con fecha 16 del actual mes de febrero tuvo entrada en esta Delegación el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa antes mencionada y los 8 trabajadores de esta provincia, suscrito el mismo día 15 del corriente, por lo que ambas partes solicitan en dicho expediente la homologación del mismo a tenor del artículo decimocuarto de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre; y

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias; y

CONSIDERANDO: Que esta Delegación es competente para dictar la presente Resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo en orden a su homologación, así como para disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su homologación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el art. 12 de la Orden para su desarrollo de 21 de enero de 1974; y

CONSIDERANDO: Que ajustán-

dose el presente Convenio Colectivo a los preceptos que le son de aplicación, contenido fundamentalmente en la Ley Reguladora de esta misma materia y la Orden que la desarrolla, no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario procede su homologación, teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el Real Decreto Ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y de empleo, en lo referente al crecimiento de la masa salarial en el pasado ejercicio, y en el Real Decreto Ley 49/1978, de 26 de diciembre, para lo relativo a dicho crecimiento en el corriente año.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo que regule las relaciones laborales entre la Empresa Transportes del Mazo, S. A. y sus trabajadores de la provincia de Avila, suscrito el 15 del corriente mes, haciendo la advertencia que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el número dos del art. 5.º y en el art. 7 del Real Decreto Ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo, en lo referente al crecimiento de la masa salarial del año 1978 sobre la correspondiente a 1977, así como en el art. 5 del Real Decreto Ley 49/1978, de 26 de diciembre, en relación con los preceptos anteriormente indicados, respecto del crecimiento de la masa salarial del presente año.

2.º—Notificar esta Resolución a los trabajadores y a la Empresa inte-

resada, haciéndoles saber que de acuerdo con el art. 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, por tratarse de una Resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Avila, a 19 de febrero de 1979.—El Delegado de Trabajo, Luis Alvarez Rosa.

Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa de Transportes del Mazo, S. A. y sus trabajadores de la provincia de Avila

Art. 1.º—El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones de trabajo de la Empresa y el personal perteneciente a sus centros de trabajo en la provincia de Avila, tanto del actualmente existente como de los que en el futuro pudieran crearse.

Art. 2.º—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, no obstante lo cual sus efectos económicos se retrotraerán al día 1.º de julio de 1978.

La duración del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 1979.

Art. 3.º—Las retribuciones establecidas en este Convenio serán compensadas globalmente con las que anteriormente rigieran por mejora acordada o unilateralmente concedida por la Empresa.

En los casos en que el trabajador perciba remuneración globalmente superior a la establecida en el Convenio, quedará respetada a título individual.

4.º—La jornada de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales.

5.º—Las condiciones económicas que regirán durante la vigencia del presente Convenio serán las que a continuación se detallan, correspondientes a la jornada normal de trabajo, de modo que si se admitiera la contratación de algún trabajador por jornada inferior a la normal percibiría la parte proporcional correspondiente:

a) Sueldo o salario base.—El sueldo o salario base de cada categoría será el que figura en la tabla salarial anexa a este Convenio.

b) El personal de plantilla de la Empresa percibirá aumentos por años de servicio, complemento personal de antigüedad, consistentes en dos bienios del 5 por 100 cada uno de ellos y cinco quinquenios del 10 por 100 cada uno, calculados en ambos casos sobre los sueldos o salarios base que se fijan en la tabla salarial.

c) Plus Convenio.—Con esta denominación se establece un Plus de asistencia al trabajo cotizable a todos los efectos en Seguridad Social. Este Plus, idéntico para todas las categorías, será de 4.375 pesetas mensuales, quedando esta cantidad proporcionalmente reducida según las faltas de asistencia al trabajo que se produzcan en el mes. El personal de las categorías de aspirantes administrativos, aprendices, botones y pinches no deben ganar Plus Convenio.

d) Gratificaciones extraordinaria de Navidad, Julio y Beneficios.—Se pagarán a razón de 30 días de salario base más antigüedad, cada una de ellas.

Art. 6.º—El importe de las horas extraordinarias, cuya realización se someterá a lo establecido en la Legislación vigente, se calculará a tenor de lo previsto en el art. 6 del Decreto 2.380/1973 y art. 23.4 de la Ley de Relaciones Laborales.

Art. 7.º—Vacaciones.—El personal afectado por el presente Convenio disfrutará, por años naturales, de un periodo de treinta días naturales de vacaciones, retribuidos en función del salario base y antigüedad.

En caso de que el productor de que se trate no lleve un año de servicio de la Empresa percibirá la parte proporcional correspondiente.

Art. 8.º—Diets.—El importe total de las dietas se fijan en 888 pesetas diarias para los desplazamientos dentro del territorio nacional. Su distribución se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera.

Art. 9.º—En caso de baja en el trabajo por Incapacidad Laboral Transitoria derivada tanto de enfermedad común como de accidente laboral las Empresas complementarán la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar al 100 por 100 del salario base más antigüedad durante el tiempo en que el trabajador afectado esté hospitalizado.

10.—Los conductores a quienes como consecuencia de conducir un vehículo de la Empresa, por cuenta y orden de la misma, se les retire su permiso de conducir por tiempo no superior a tres meses serán acoplados, durante ese tiempo a otro trabajo, en alguno de los servicios de que disponga la Empresa y seguirán percibiendo el salario correspondiente a su categoría. Dicho beneficio solo podrá ser utilizado una vez mientras dure la prestación de servicios del trabajador en la Empresa.

Quedan excluidos de los beneficios recogidos en este artículo los conductores que se vieren privados de su permiso de conducir por negligencia del conductor.

Art. 11.—En caso de que algún trabajador fallezca fuera de la localidad de su residencia habitual, por encontrarse desplazado por orden de la Empresa, ésta abonará los gastos de traslado de los restos hasta el lugar de residencia.

Art. 12.—Durante el tiempo de prestación del servicio militar obligatorio las empresas abonarán íntegramente a sus trabajadores la gratificación de Beneficios y el 50 por 100 de las de Navidad y Julio.

Art. 13.—Al productor que opte por la jubilación antes de cumplir la edad de 65 años, la Empresa le concederá las siguientes ayudas:

100.000 pesetas si obtienen la jubilación a los 60 años.

80.000 pesetas si obtiene la jubilación a los 61 años.

60.000 pesetas si obtiene la jubilación a los 62 años.

40.000 pesetas si obtiene la jubilación a los 63 años.

20.000 pesetas si obtiene la jubilación a los 64 años.

Para la concesión de estas ayudas será requisito inexcusable que el productor solicite jubilación y en consecuencia, la baja en la Empresa antes de transcurridos 30 días a partir de la fecha en que cumplió la edad que corresponda.

Art. 14.—En todo lo no provisto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Relaciones Laborales, Ordenanza Laboral de las Empresas de Transporte por Carretera y demás disposiciones de aplicación.

ANEXO TABLA SALARIAL

Personal Administrativo

Oficial 1.ª, 21.423 pesetas mensuales.

Oficial 2.ª, 20.868 pesetas mensuales.

Auxiliar Administrativo, 20.313 pesetas mensuales.

Aspirante Auxiliar Administrativo, salario mínimo vigente.

Personal en movimiento

Jefe Tráfico de 1.ª, 21.978 pesetas mensuales.

Jefe Tráfico de 2.ª, 21.312 pesetas mensuales.

Encargado General, 21.312 pesetas mensuales.

Encargado Almacén, 20.757 pesetas mensuales.

Capataz, 20.646 pesetas mensuales.

Auxiliar Almacén o Basculero, 20.313 pesetas mensuales.

Factor, 20.535 pesetas mensuales.

Conductor Mecánico, 693 pesetas diarias.

Conductor, 685 pesetas diarias.

Mozo especializado, 677 pesetas diarias.

Mozo carga, descarga y R/mercancías, 666 pesetas diarias.

Personal de Taller.

Jefe de Taller, 22 533 pesetas mensuales.

Jefe de Equipo, 690 pesetas diarias.

Oficial de 1.^a, 683 pesetas diarias.

Oficial de 2.^a, 677 pesetas diarias.

Oficial de 3.^a, 671 pesetas diarias.

Mozo Taller y Engrasador, 666 pesetas diarias.

Aprendíz, salario mínimo vigente.

Personal subalterno.

Cobrador, 18.000 pesetas mensuales.

Vigilante, 18.000 pesetas mensuales.

Mujer limpieza fija, 18.000 pesetas mensuales.

Mujer limpieza horas, 197 pesetas hora.

Sección de Anuncios**OFICIALES**

AYUNTAMIENTO DE AREVALO

EDICTO

Don Vicente García Jiménez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de servicio y venta de neumáticos, en la calle de Los Descalzos, 84.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Arévalo, a 12 de septiembre de 1978.—El Alcalde, (Ilegible).

—1.879

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el Art. 119.1 del texto Articulado parcial de la Ley 41/1975 de bases del Estatuto de Régimen Local, queda

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base en la subasta para el aprovechamiento de productos primarios ordinarios del monte número 80 del Catálogo, perteneciente a esta Entidad.

Peguerinos, a 20 de febrero de 1979.—El Alcalde, A. Hernanz.

—426

Ayuntamiento de Peguerinos

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS URGENTE

Al día siguiente hábil, transcurridos diez también hábiles contados a partir del siguiente inclusive hábil, de aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya y con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de maderas del monte número 80 del Catálogo, perteneciente a esta Entidad, durante la campaña actual, con arreglo a los siguientes datos:

Clase del aprovechamiento: Ordinario.

Motivo del aprovechamiento: Plan anual.

Clase de corta: Reproducción y mejoras.

Monte: Número 80 perteneciente al Ayuntamiento de Peguerinos.

Lote: Unico.—Localización: Cuartel A, T. IV y Cuartel B, T. I y T. II, Rodales 5, 76 y 51.

Especie: P. Sylvestris.

Objeto del aprovechamiento: Los fustes de los pies señalados.

Número de pies: 2.349.

Volúmenes: 2.200 metros cúbicos sin corteza.

Valor por metro cúbico: 3.200 pesetas sin corteza.

Valor de tasación: 7.040.000.

Valor índice: 8.800.000.

Modalidad del aprovechamiento: Con revisión de cubicación.

Forma de entrega: En cargadero de camión.

Tanto por ciento de corteza sobre el volumen con corteza: 14 por 100.

Epoca de corta: La de paralización de la savia.

Plazo total de ejecución: Año 1979.

Gastos de ejecución del aprovechamiento: Corta, pela y arrastre a cargadero de camión, 500 pesetas metro cúbico sin corteza.

Obligaciones: Del P. C. T. F., pesetas, 76.740.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina de diez a trece todos los días, a partir del siguiente en que aparezca inserto el anuncio de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior señalado para la misma, debiendo acompañarse a este respecto Documento Nacional de Identidad del interesado, resguardo de haber constituido la fianza provisional, recibo que justifique estar al corriente en el pago de la Licencia Fiscal y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de las Corporaciones Locales.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta es de 211.200 pesetas y la definitiva que habrá de constituir el adjudicatario será del 4 por 100 sobre el primer millón y del 3 por 100 del exceso de esta cantidad hasta el total importe de la subasta.

Los pliegos de condiciones económico administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina.

Condiciones generales y especiales: Regirán las contenidas en el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA y en el pliego especial de condiciones técnico administrativas para la ejecución de los aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicados respectivamente en los BOLETINES OFICIALES de la Provincia números

67 y 68 de fechas 5 y 7 de junio de 1975.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de.....años de edad, natural de....., con domicilio en....., provisto del Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., con fecha....., en representación de....., lo cual acredita con....., en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Peguerinos (Avila) en el «Boletín Oficial del Estado» número..... de fecha....., para la enajenación del aprovechamiento ordinario de 2.349 pies con 2.200 metros cúbicos de madera, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra), aceptando todas y cada una de las condiciones estipuladas en los pliegos que sirven de base a esta subasta y que declara conocer.

Peguerinos, a 20 de febrero de 1979.—El Alcalde, A. Hernanz.

—427

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE LA ALAMEDA (MADRID)

ANUNCIO

Durante ocho días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y a efectos de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que servirán de base para proceder a la subasta para la enajenación de maderas.

Al día siguiente hábil después de transcurridos los diez días hábiles siguientes al en que expire el plazo de los ocho días anteriores, urgente, a las doce horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta para la enajenación de un aprovechamiento ordinario de madera del monte número 81 del Catálogo de la provincia de Avila, denominado «El Pinar» de estos propios, de 986 pinos especie P. Silvestris, con volumen 729 metros cúbicos con corteza, equivalentes a 624 metros cúbicos sin corteza, va-

lor por metro cúbico 2.900 pesetas sin corteza; valor de tasación, pesetas 1.809.600; valor índice, 2.262.000 pesetas; modalidad del aprovechamiento con revisión de cubicación, forma de entrega en cargadero de camión, tanto por ciento de corteza sobre el volumen con corteza 14,40, época de corta: la de paralización de la savia, plazo total de ejecución año 1979, vías de saca: todas las del monte, ingresos en el fondo de mejoras 15 por 100 del valor de adjudicación, gastos de ejecución del aprovechamiento: 500 pesetas metro cúbico con corteza a resultas de la revisión de cubicación: 624 metros cúbicos s/c x 500 = 312.000 pesetas, obligaciones del P. C. T. F., 21.870 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será necesario que el licitador se halle en posesión del correspondiente certificado profesional y acredite además haber constituido en Arcas Municipales la fianza provisional por importe del 3 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado, en Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina, durante el término de dichos diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la terminación del primer plazo de ocho días hábiles de exposición del pliego y hasta las trece horas del día inmediatamente anterior al de la subasta.

Se acompañará a la misma resguardo acreditativo de haber constituido la fianza que se menciona anteriormente y la declaración jurada a que se refiere el artículo 30 apartado 3 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 de dicho texto legal.

El licitador a quien se adjudique el remate deberá constituir fianza definitiva por importe del 6 por 100 de la cantidad en que se le adjudica-

que definitivamente el aprovechamiento.

Los citados pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados cualquier día hábil de los citados en horas de oficina.

Caso de no tener efecto esta primera subasta, se celebrará otra segunda diez días después bajo las mismas condiciones.

Condiciones generales y especiales.—Regirán las contenidas en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA y en el Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas para la ejecución de los aprovechamientos maderables en montes a cargo de ICONA, publicados respectivamente en los BOLETINES OFICIALES de la Provincia números 67 y 68 de fecha 5 y 7 de junio de 1975.

Clase de aprovechamiento ordinario año 1979.

Santa María de la Alameda, a 23 de febrero de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de....., natural....., con domicilio en....., calle..... número....., provisto del Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., con fecha....., en representación de....., lo cual acredita con....., en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda (Madrid) en el «Boletín Oficial del Estado» número....., de fecha..... de 197....., para la enajenación del aprovechamiento de 986 pinos con volumen de 729 metros cúbicos.....; ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra y número), aceptando todas y cada una de las condiciones establecidas en los pliegos que sirven de base a esta subasta y que declara conocer.

(Fecha y firma del proponente).

—459